



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Viernes, 2 de julio de 1965

Núm. 148

Deposito Legal: Z, núm. 1 (1965)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y se entregue el recibo del siguiente.

El Boletín, bajo su más estrecha responsabilidad, se entregará a los señores Alcaldes y Secretarios de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

SECCION CUARTA

Núm. 3.126

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 7 de junio de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de la facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con el Subgrupo de Artículos para Deportes, de Zaragoza, para exacción del impuesto de lujo, por las actividades de fabricación y venta de artículos para deportes, camping, gravados por el epígrafe 5, en sus apartados a) y c), para el período del año de 1965 y con la mención de Z-2.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Epígrafe 5; apartados a) y c). Cuotas: 15 y 20 %, 975.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón

de los hechos impositivos convenidos, se fija en 975.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Producción imputable a cada empresa en cuanto a los artículos sujetos a este epígrafe 5, según los datos que la Comisión ejecutiva aprecie.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos: los dos primeros, o sea, el 50 %, a los quince días de su notificación, y los otros dos, del 25 por 100, en cada uno de los meses de octubre y diciembre de 1965.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos; ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para

la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa, en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1965.— Por delegación, Félix Ruiz Bergamin".

Zaragoza, 19 de junio de 1965.—El Delegado de Hacienda, José Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 3.199

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de desagüe de aguas pluviales en el Paseo de Colón, entre la Playa de Torrero y Paseo de Ruiseñores, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.170

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Joaquín Castillo Rodríguez la instalación y funcionamiento de un taller de bobinados en calle Conde de la Viñaza, 7-9, con 2 motores y una potencia total de 1'5 CV,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 3.170

Habiendo solicitado don Luis Franco Navarro la instalación y funcionamiento de una fábrica de detergentes, sin motores, en calle Florián Rey, número 2,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30

del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 3.170

Habiendo solicitado don Leopoldo Martínez García la instalación y funcionamiento de un taller de reparación metálica de automóvil en calle García Sánchez, 39, con 2 motores y una potencia total de 2 CV,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 3.170

Habiendo solicitado don Fernando Manuel Taboada Echeverría la instalación y funcionamiento de una fábrica de calzado en calle Caspe, 56, con cinco motores y una potencia total de 5'25 CV,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 3.170

Habiendo solicitado don Manuel Miguel Telmo la instalación y funcionamiento de un taller de confección en Padre Polanco, 3, con 6 motores y una potencia total de 1'75 CV,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 3.170

Habiendo solicitado don Alvaro Sanz Vintanel la instalación y funcionamiento de un taller de platería en Paseo María Agustín, número 75, con 3 motores y una potencia total de 2'75 CV,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 3.170

Habiendo solicitado don Julián Carvajal Fernández la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en calle Los Angeles, 2, con 6 motores y una potencia total de 7'25 CV,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 3.170

Habiendo solicitado don Tomás Irujo García la instalación y funcionamiento de un taller mecánico

en calle Padre Manjón, 17, con 4 motores y una potencia total de 4'75 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 3.170

Habiendo solicitado don Camilo Carballo Fernández la instalación y funcionamiento de un taller de vaciado en calle Méndez Núñez, 30, con 1 motor y una potencia total de 1'5 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 3.170

Habiendo solicitado don Ricardo López Gascón la instalación y funcionamiento de un taller de reparaciones metálicas en calle Privilegio de la Unión, número 13, con un motor y una potencia total de 0'25 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 3.170

Habiendo solicitado don Miguel Callot Prada la instalación y funcionamiento de una fábrica de caramelos en María Guerrero, 21, con 2 motores y una potencia total de 2'25 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 3.170

Habiendo solicitado don Orencio Bernal Bernal la instalación y funcionamiento de un surtidor de petróleo en calle María Luisa Giner, 60, con 1 motor y una potencia total de 0'25 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 3.097

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

Concurso

Teniendo en cuenta que las personas nombradas en su día por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, para los cargos de Jueces y Fiscales de paz de las localidades que se expresarán en las listas que se acompañan cumplirán cinco años en el ejercicio de sus funciones durante la presente anualidad de 1965,

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de los artículos 64 y 58 de los Decretos Ordenes de 11 de octubre de 1962, por

los que se modifican determinados artículos de los Decretos Ordenes de Jueces y Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de febrero y 13 de enero de 1956, se anuncia el oportuno concurso de renovación de aquellos cargos, a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción respectivo durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco — El Presidente, (ilegible). P. S. M.: El Secretario de Gobierno, (ilegible).

Relación de los cargos de Jueces y Fiscales de paz a renovar en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Zaragoza (capital) durante la presente anualidad de 1965.

Partido judicial del núm. 1

1. Cuarte de Huerva: Juez sustituto.
2. Idem: Fiscal propietario.
3. Idem: Fiscal sustituto.
4. Cadrete: Fiscal propietario.
5. Idem: Fiscal sustituto.
6. Torres de Berrellén: Juez propietario.
7. Idem: Fiscal propietario.
8. Idem: Fiscal sustituto.
9. Utebo: Juez propietario.
10. Idem: Juez sustituto.
11. Idem: Fiscal propietario.
12. Idem: Fiscal sustituto.

Partido judicial del núm. 2

1. Alfajarín: Juez propietario.
2. Idem: Juez sustituto.
3. Idem: Fiscal sustituto.
4. El Burgo de Ebro: Juez propietario.
5. Idem: Fiscal propietario.
6. Idem: Fiscal sustituto.
7. Leciñena: Juez propietario.
8. Idem: Juez sustituto.
9. Idem: Fiscal propietario.
10. Idem: Fiscal sustituto.
11. Perdiguera: Juez propietario.
12. Idem: Juez sustituto.
13. Idem: Fiscal propietario.
14. Idem: Fiscal sustituto.

Partido judicial del núm. 3

1. San Mateo de Gállego: Juez sustituto.
2. Idem: Fiscal propietario.
3. Villanueva de Gállego: Juez propietario.
4. Idem: Juez sustituto.

5. Idem: Fiscal propietario.
6. Idem: Fiscal sustituto.
7. Zuera: Juez sustituto.
8. Idem: Fiscal propietario.
9. Idem: Fiscal sustituto.

Partido judicial del núm. 4

1. La Joyosa: Juez propietario.
2. Idem: Juez sustituto.
3. Idem: Fiscal propietario.
4. La Puebla de Alfindén: Juez sustituto.
5. Idem: Fiscal sustituto.
6. María de Huerva: Juez propietario.
7. Idem: Juez sustituto.
8. Idem: Fiscal propietario.
9. Idem: Fiscal sustituto.
10. Pastriz: Juez propietario.
11. Idem: Juez sustituto.
12. Idem: Fiscal sustituto.
13. Sobradiel: Juez sustituto.
14. Idem: Fiscal propietario.
15. Idem: Fiscal sustituto.

Relación de los cargos de Jueces y Fiscales de paz de los pueblos de la provincia de Zaragoza, que procede renovar en la presente anualidad de 1965.

Partido judicial de Ateca

1. Alconchel de Ariza: Juez propietario.
2. Idem: Juez sustituto.
3. Idem: Fiscal propietario.
4. Idem: Fiscal sustituto.
5. Alhama de Aragón: Juez propietario.
6. Idem: Juez sustituto.
7. Idem: Fiscal propietario.
8. Idem: Fiscal sustituto.
9. Aranda de Moncayo: Juez sustituto.
10. Idem: Fiscal propietario.
11. Idem: Fiscal sustituto.
12. Ariza: Juez propietario.
13. Idem: Juez sustituto.
14. Idem: Fiscal propietario.
15. Idem: Fiscal sustituto.
16. Berdejo: Juez propietario.
17. Idem: Juez sustituto.
18. Idem: Fiscal propietario.
19. Idem: Fiscal sustituto.
20. Bijuesca: Juez sustituto.
21. Idem: Fiscal propietario.
22. Idem: Fiscal sustituto.
23. Bordalba: Juez propietario.
24. Idem: Juez sustituto.
25. Idem: Fiscal propietario.
26. Idem: Fiscal sustituto.
27. Bubberca: Juez sustituto.
28. Idem: Fiscal propietario.
29. Idem: Fiscal sustituto.
30. Cabolafuente: Juez propietario.

31. Idem: Juez sustituto.
32. Idem: Fiscal propietario.
33. Idem: Fiscal sustituto.
34. Calmarza: Juez propietario.
35. Idem: Juez sustituto.
36. Idem: Fiscal propietario.
37. Idem: Fiscal sustituto.
38. Campillo de Aragón: Juez sustituto.
39. Idem: Fiscal sustituto.
40. Carenas: Fiscal propietario.
41. Cervera de la Cañada: Juez propietario.
42. Idem: Juez sustituto.
43. Idem: Fiscal propietario.
44. Idem: Fiscal sustituto.
45. Cetina: Juez sustituto.
46. Idem: Fiscal propietario.
47. Cimballa: Juez propietario.
48. Idem: Juez sustituto.
49. Idem: Fiscal propietario.
50. Idem: Fiscal sustituto.
51. Clarés de Ribota: Juez propietario.
52. Idem: Fiscal propietario.
53. Idem: Fiscal sustituto.
54. Contamina: Juez propietario.
- 54 a. Idem: Juez sustituto.
55. Idem: Fiscal propietario.
56. Embid de Ariza: Juez propietario.
57. Idem: Fiscal propietario.
58. Idem: Fiscal sustituto.
59. Godojos: Fiscal propietario.
60. Idem: Fiscal sustituto.
61. Ibdes: Juez propietario.
62. Idem: Juez sustituto.
63. Idem: Fiscal sustituto.
64. Jaraba: Juez propietario.
65. Idem: Juez sustituto.
66. Idem: Fiscal propietario.
67. Malanquilla: Juez propietario.
68. Idem: Fiscal sustituto.
69. Monreal de Ariza: Juez propietario.
70. Idem: Juez sustituto.
71. Idem: Fiscal propietario.
72. Idem: Fiscal sustituto.
73. Monterde: Juez sustituto.
74. Idem: Fiscal propietario.
75. Idem: Fiscal sustituto.
76. Moros: Juez propietario.
77. Idem: Juez sustituto.
78. Idem: Fiscal propietario.
79. Idem: Fiscal sustituto.
80. Nuévalos: Juez propietario.
81. Idem: Fiscal sustituto.
82. Oseja: Juez propietario.
83. Idem: Juez sustituto.
84. Idem: Fiscal propietario.
85. Idem: Fiscal sustituto.
86. Pomer: Juez propietario.
87. Pozuel de Ariza: Juez propietario.
88. Idem: Fiscal propietario.
89. Idem: Fiscal sustituto.
90. Sisamón: Fiscal propietario.
91. Idem: Fiscal sustituto.

92. Torrehermosa: Juez propietario.
93. Idem: Juez sustituto.
94. Idem: Fiscal propietario.
95. Torrelapaja: Juez propietario.
96. Idem: Juez sustituto.
97. Idem: Fiscal propietario.
98. Idem: Fiscal sustituto.
99. Torrijo de la Cañada: Fiscal propietario.
100. Idem: Fiscal sustituto.
101. Valtorres: Juez propietario.
102. Idem: Juez sustituto.
103. Idem: Fiscal propietario.
104. Idem: Fiscal sustituto.
105. La Vilueña: Juez propietario.
106. Idem: Juez sustituto.
107. Idem: Fiscal propietario.
108. Villalengua: Juez sustituto.
109. Idem: Fiscal propietario.
110. Idem: Fiscal sustituto.
111. Villarroya de la Sierra: Fiscal propietario.
112. Idem: Fiscal sustituto.

Partido judicial de Belchite

1. Almochuel: Juez propietario.
2. Idem: Juez sustituto.
3. Idem: Fiscal propietario.
4. Idem: Fiscal sustituto.
5. Almonacid de la Cuba: Juez propietario.
6. Idem: Juez sustituto.
7. Idem: Fiscal propietario.
8. Idem: Fiscal sustituto.
9. Azuara: Juez propietario.
10. Idem: Juez sustituto.
11. Idem: Fiscal propietario.
12. Idem: Fiscal sustituto.
13. Codo: Juez propietario.
14. Idem: Juez sustituto.
15. Idem: Fiscal propietario.
16. Idem: Fiscal sustituto.
17. Fuendetodós: Juez propietario.
18. Idem: Juez sustituto.
20. Idem: Fiscal sustituto.
21. Jaulín: Juez propietario.
22. Idem: Juez sustituto.
23. Idem: Fiscal propietario.
24. Idem: Fiscal sustituto.
25. Lagata: Juez propietario.
26. Idem: Juez sustituto.
27. Idem: Fiscal propietario.
28. Lécera: Juez propietario.
29. Idem: Juez sustituto.
30. Idem: Fiscal propietario.
31. Idem: Fiscal sustituto.
32. Letux: Juez sustituto.
33. Idem: Fiscal propietario.
34. Idem: Fiscal sustituto.
35. Moneva: Juez propietario.
36. Idem: Fiscal propietario.
37. Idem: Fiscal sustituto.
38. Moyuela: Juez propietario.
39. Idem: Juez sustituto.
40. Idem: Fiscal propietario.

41. Plenas: Juez propietario.
42. Idem: Juez sustituto.
43. Idem: Fiscal propietario.
44. Idem: Fiscal sustituto.
45. Puebla de Albortón: Juez propietario.
46. Idem: Juez sustituto.
47. Idem: Fiscal propietario.
48. Idem: Fiscal sustituto.
49. Samper del Salz: Fiscal propietario.
50. Idem: Fiscal sustituto.
51. Valmadrid: Juez propietario.
52. Idem: Juez sustituto.
53. Idem: Fiscal propietario.
54. Idem: Fiscal sustituto.
55. Villar de los Navarros: Juez propietario.
56. Idem: Juez sustituto.
57. Idem: Fiscal propietario.
58. Idem: Fiscal sustituto.
59. Mediana: Juez sustituto.
60. Idem: Fiscal propietario.
61. Idem: Fiscal sustituto.

Partido judicial de Borja

1. Agón: Juez sustituto.
2. Idem: Fiscal sustituto.
3. Ainzón: Juez sustituto.
4. Idem: Fiscal propietario.
5. Alberite de San Juan: Juez sustituto.
6. Idem: Fiscal propietario.
7. Idem: Fiscal sustituto.
8. Albeta: Juez propietario.
9. Idem: Juez sustituto.
10. Idem: Fiscal propietario.
11. Idem: Fiscal sustituto.
12. Ambel: Juez propietario.
13. Idem: Juez sustituto.
14. Idem: Fiscal propietario.
15. Idem: Fiscal sustituto.
16. Bisimbre: Juez propietario.
17. Idem: Juez sustituto.
18. Idem: Fiscal propietario.
19. Idem: Fiscal sustituto.
20. Boquiñeni: Juez propietario.
21. Idem: Juez sustituto.
22. Idem: Fiscal propietario.
23. Idem: Fiscal sustituto.
24. Bulbunte: Juez propietario.
25. Idem: Juez sustituto.
26. Idem: Fiscal propietario.
27. Idem: Fiscal sustituto.
28. Bureta: Juez propietario.
29. Idem: Juez sustituto.
30. Idem: Fiscal propietario.
31. Idem: Fiscal sustituto.
32. Calcena: Juez propietario.
33. Idem: Juez sustituto.
34. Fréscano: Juez propietario.
35. Idem: Juez sustituto.
36. Idem: Fiscal propietario.
37. Idem: Fiscal sustituto.
38. Fuendejalón: Juez propietario.
39. Idem: Juez sustituto.

40. Idem: Fiscal propietario.
41. Idem: Fiscal sustituto.
42. Gallur: Juez propietario.
43. Idem: Fiscal propietario.
44. Magallón: Juez propietario.
45. Idem: Juez sustituto.
46. Idem: Fiscal propietario.
47. Idem: Fiscal sustituto.
48. Maleján: Juez propietario.
49. Idem: Juez sustituto.
50. Idem: Fiscal propietario.
51. Idem: Fiscal sustituto.
52. Mallén: Juez sustituto.
53. Idem: Fiscal propietario.
54. Idem: Fiscal sustituto.
55. Novillas: Juez propietario.
56. Idem: Juez sustituto.
57. Idem: Fiscal sustituto.
58. Pozuelo de Aragón: Juez propietario.
59. Idem: Juez sustituto.
60. Idem: Fiscal propietario.
61. Idem: Fiscal sustituto.
62. Tabuena: Juez propietario.
63. Idem: Fiscal sustituto.
64. Talamantes: Fiscal sustituto.
65. Trasobares: Juez propietario.
66. Idem: Juez sustituto.
67. Idem: Fiscal sustituto.
68. Purujosa: Fiscal propietario.

Partido judicial de Calatayud

1. Alarba: Juez sustituto.
2. Idem: Fiscal propietario.
3. Idem: Fiscal sustituto.
4. Aniñón: Juez propietario.
5. Idem: Juez sustituto.
6. Idem: Fiscal propietario.
7. Idem: Fiscal sustituto.
8. Arándiga: Juez propietario.
9. Idem: Juez sustituto.
10. Idem: Fiscal propietario.
11. Idem: Fiscal sustituto.
12. Belmonte de Calatayud: Juez sustituto.
13. Idem: Fiscal propietario.
14. Idem: Fiscal sustituto.
15. Brea de Aragón: Juez propietario.
16. Idem: Fiscal sustituto.
17. Idem: Juez sustituto.
18. Castejón de Alarba: Juez propietario.
19. Idem: Juez sustituto.
20. Idem: Fiscal propietario.
21. Idem: Fiscal sustituto.
22. Embid de la Ribera: Juez propietario.
23. Idem: Juez sustituto.
24. Idem: Fiscal propietario.
25. Idem: Fiscal sustituto.
26. El Frasno: Juez propietario.
27. Idem: Juez sustituto.
28. Idem: Fiscal propietario.
29. Idem: Fiscal sustituto.
30. Gotor: Juez sustituto.

31. Idem: Fiscal propietario.
32. Idem: Fiscal sustituto.
33. Illueca: Juez sustituto.
34. Idem: Fiscal propietario.
35. Idem: Fiscal sustituto.
36. Inogés: Fiscal propietario.
37. Idem: Fiscal sustituto.
38. Jarque: Juez propietario.
39. Idem: Juez sustituto.
40. Idem: Fiscal propietario.
41. Idem: Fiscal sustituto.
42. Maluenda: Juez propietario.
43. Idem: Fiscal sustituto.
44. Mara: Juez propietario.
45. Idem: Juez sustituto.
46. Idem: Fiscal propietario.
47. Idem: Fiscal sustituto.
48. Mesones de Isuela: Juez sustituto.
49. Idem: Fiscal propietario.
50. Idem: Fiscal sustituto.
52. Morés: Fiscal propietario.
53. Munébrega: Juez sustituto.
54. Idem: Fiscal sustituto.
55. Nigüella: Juez sustituto.
56. Idem: Fiscal propietario.
57. Olvés: Juez propietario.
58. Idem: Juez sustituto.
59. Idem: Fiscal propietario.
60. Idem: Fiscal sustituto.
61. Orera: Juez propietario.
62. Idem: Juez sustituto.
63. Idem: Fiscal propietario.
64. Idem: Fiscal sustituto.
65. Paracuellos de Jiloca: Juez propietario.
66. Idem: Juez sustituto.
67. Idem: Fiscal propietario.
68. Idem: Fiscal sustituto.
69. Paracuellos de la Ribera: Juez propietario.
70. Idem: Juez sustituto.
71. Idem: Fiscal propietario.
72. Idem: Fiscal sustituto.
73. Purroy: Juez propietario.
74. Idem: Juez sustituto.
75. Idem: Fiscal propietario.
76. Idem: Fiscal sustituto.
77. Ruesca: Juez propietario.
78. Idem: Juez sustituto.
79. Idem: Fiscal propietario.
80. Idem: Fiscal sustituto.
81. Santa Cruz de Grío: Juez sustituto.
82. Idem: Fiscal propietario.
83. Idem: Fiscal sustituto.
84. Sabiñán: Juez sustituto.
86. Idem: Juez sustituto.
87. Sediles: Juez sustituto.
88. Idem: Fiscal propietario.
89. Idem: Fiscal sustituto.
90. Sestrica: Juez propietario.
91. Idem: Juez sustituto.
92. Idem: Fiscal propietario.
93. Idem: Fiscal sustituto.
94. Terrer: Juez propietario.

95. Idem: Juez sustituto.
96. Idem: Fiscal propietario.
97. Tierga: Juez propietario.
98. Idem: Juez sustituto.
99. Idem: Fiscal propietario.
100. Idem: Fiscal sustituto.
101. Tobed: Juez sustituto.
102. Idem: Fiscal propietario.
103. Idem: Fiscal sustituto.
104. Torralba de Ribota: Juez propietario.
105. Idem: Juez sustituto.
106. Idem: Fiscal propietario.
107. Idem: Fiscal sustituto.
108. Velilla de Jiloca: Juez propietario.
109. Idem: Juez sustituto.
110. Idem: Fiscal propietario.
111. Idem: Fiscal sustituto.
112. Villalba de Perejil: Juez sustituto.
113. Idem: Fiscal propietario.
114. Idem: Fiscal sustituto.
115. Viver de la Sierra: Juez propietario.
116. Idem: Juez sustituto.
117. Idem: Fiscal propietario.
118. Idem: Fiscal sustituto.

Partido judicial de Cariñena

1. Aguarón: Juez propietario.
2. Idem: Juez sustituto.
3. Idem: Fiscal propietario.
4. Idem: Fiscal sustituto.
5. Aguilón: Juez sustituto.
6. Idem: Fiscal propietario.
7. Idem: Fiscal sustituto.
8. Aladrén: Juez sustituto.
9. Idem: Fiscal sustituto.
10. Cerveruela: Fiscal propietario.
11. Idem: Fiscal sustituto.
12. Codos: Juez propietario.
13. Idem: Juez sustituto.
14. Idem: Fiscal propietario.
15. Idem: Fiscal sustituto.
16. Cosuenda: Juez propietario.
17. Idem: Juez sustituto.
18. Idem: Fiscal propietario.
19. Idem: Fiscal sustituto.
20. Encinacorba: Juez propietario.
21. Idem: Juez sustituto.
22. Idem: Fiscal propietario.
23. Idem: Fiscal sustituto.
24. Herrera de los Navarros: Juez propietario.
25. Idem: Juez sustituto.
26. Longares: Juez propietario.
27. Mezalocha: Juez propietario.
28. Idem: Juez sustituto.
29. Idem: Fiscal propietario.
30. Idem: Fiscal sustituto.
31. Mozota: Juez propietario.
32. Idem: Juez sustituto.
33. Idem: Fiscal sustituto.
34. Muel: Juez propietario.

35. Idem: Juez sustituto.
36. Idem: Fiscal sustituto.
37. Paniza: Juez propietario.
38. Idem: Juez sustituto.
39. Idem: Fiscal propietario.
40. Idem: Fiscal sustituto.
41. Tosos: Juez sustituto.
42. Idem: Fiscal propietario.
43. Idem: Fiscal sustituto.
44. Villanueva de Huerva: Juez propietario.
45. Idem: Juez sustituto.
46. Idem: Fiscal propietario.
47. Idem: Fiscal sustituto.
48. Vistabella: Juez propietario.
49. Idem: Fiscal propietario.
50. Idem: Fiscal sustituto.

Partido judicial de Caspe

1. Cinco Olivas: Juez propietario.
2. Idem: Juez sustituto.
3. Idem: Fiscal propietario.
4. Idem: Fiscal sustituto.
5. Chiprana: Juez propietario.
6. Idem: Juez sustituto.
7. Idem: Fiscal propietario.
8. Escatrón: Juez propietario.
9. Idem: Juez sustituto.
10. Idem: Fiscal propietario.
11. Idem: Fiscal sustituto.
12. Fabara: Juez propietario.
13. Idem: Fiscal propietario.
14. Fabara: Juez sustituto.
15. Fayón: Juez propietario.
16. Idem: Juez sustituto.
17. Idem: Fiscal propietario.
18. Idem: Fiscal sustituto.
19. Maella: Juez propietario.
20. Idem: Juez sustituto.
21. Idem: Fiscal propietario.
22. Nonaspe: Fiscal propietario.
23. Idem: Fiscal sustituto.
24. Sástago: Juez propietario.
25. Idem: Juez sustituto.
26. Idem: Fiscal propietario.
27. Idem: Fiscal sustituto.

Partido judicial de Daroca

1. Abanto: Juez propietario.
2. Idem: Juez sustituto.
3. Idem: Fiscal propietario.
4. Acered: Juez propietario.
5. Idem: Fiscal sustituto.
6. Aldehuela de Liestos: Juez propietario.
7. Idem: Juez sustituto.
8. Idem: Fiscal propietario.
9. Idem: Fiscal sustituto.
10. Anento: Juez propietario.
11. Idem: Juez sustituto.
12. Atea: Juez propietario.
13. Idem: Juez sustituto.
14. Idem: Fiscal propietario.
15. Idem: Fiscal sustituto.

16. Badules: Juez propietario.
17. Idem: Juez sustituto.
18. Idem: Fiscal propietario.
19. Balconchán: Juez propietario.
20. Idem: Fiscal propietario.
21. Idem: Fiscal sustituto.
22. Berrueco: Juez sustituto.
23. Idem: Fiscal propietario.
24. Idem: Juez sustituto.
25. Cubel: Juez propietario.
26. Idem: Juez sustituto.
27. Idem: Fiscal propietario.
28. Idem: Fiscal sustituto.
29. Cuerlas (Las): Juez propietario.
30. Idem: Juez sustituto.
31. Idem: Fiscal propietario.
32. Idem: Fiscal sustituto.
33. Fombuena: Juez sustituto.
34. Idem: Fiscal propietario.
35. Fuentes de Jiloca: Juez propietario.
36. Idem: Juez sustituto.
37. Idem: Fiscal propietario.
38. Gallocanta: Juez sustituto.
39. Idem: Fiscal propietario.
40. Idem: Fiscal sustituto.
41. Langa del Castillo: Juez propietario.
42. Idem: Fiscal propietario.
43. Lechón: Juez sustituto.
44. Idem: Fiscal propietario.
45. Idem: Fiscal sustituto.
46. Mainar: Juez propietario.
47. Idem: Juez sustituto.
48. Idem: Fiscal sustituto.
49. Manchones: Juez propietario.
50. Idem: Juez sustituto.
51. Idem: Fiscal propietario.
52. Idem: Fiscal sustituto.
53. Miedes: Juez propietario.
54. Idem: Juez sustituto.
55. Idem: Fiscal propietario.
56. Idem: Fiscal sustituto.
57. Montón: Juez propietario.
58. Idem: Juez sustituto.
59. Idem: Fiscal sustituto.
60. Murero: Juez propietario.
61. Idem: Juez sustituto.
62. Idem: Fiscal propietario.
63. Idem: Fiscal sustituto.
64. Nombrevilla: Juez propietario.
65. Idem: Juez sustituto.
66. Idem: Fiscal sustituto.
67. Orcajo: Juez propietario.
68. Idem: Juez sustituto.
69. Idem: Fiscal propietario.
70. Idem: Fiscal sustituto.
71. Retascón: Juez propietario.
72. Idem: Juez sustituto.
73. Idem: Fiscal propietario.
74. Romanos: Juez sustituto.
75. Idem: Fiscal propietario.
76. Idem: Fiscal sustituto.
77. Santed: Juez sustituto.
78. Idem: Fiscal propietario.
79. Idem: Fiscal sustituto.

80. Torralba de los Frailes: Juez propietario.
 81. Idem: Juez sustituto.
 82. Idem: Fiscal propietario.
 83. Idem: Fiscal sustituto.
 84. Torralbilla: Juez propietario.
 85. Idem: Juez sustituto.
 86. Idem: Fiscal propietario.
 87. Idem: Fiscal sustituto.
 88. Used: Juez propietario.
 89. Idem: Fiscal propietario.
 90. Idem: Fiscal sustituto.
 91. Valdehorna: Juez propietario.
 92. Idem: Juez sustituto.
 93. Idem: Fiscal propietario.
 94. Idem: Fiscal sustituto.
 95. Val de San Martín: Juez propietario.
 96. Idem: Juez sustituto.
 97. Idem: Fiscal propietario.
 98. Idem: Fiscal sustituto.
 99. Villadoz: Juez propietario.
 100. Idem: Fiscal propietario.
 101. Idem: Fiscal sustituto.
 102. Villafeliche: Juez propietario.
 103. Idem: Fiscal propietario.
 104. Villanueva de Jiloca: Juez propietario.
 105. Idem: Juez sustituto.
 106. Idem: Fiscal propietario.
 107. Villarreal de Huerva: Juez propietario.
 108. Idem: Juez sustituto.
 109. Idem: Fiscal propietario.
 110. Idem: Fiscal sustituto.
 111. Villarroya del Campo: Juez propietario.
 112. Idem: Juez sustituto.
 113. Idem: Fiscal propietario.

*Partido judicial
de Ejea de los Caballeros*

1. Ardisa: Juez propietario.
 2. Idem: Fiscal propietario.
 3. Idem: Fiscal sustituto.
 4. Asín: Juez propietario.
 5. Idem: Juez sustituto.
 6. Idem: Fiscal sustituto.
 7. Biota: Juez sustituto.
 8. Idem: Fiscal sustituto.
 9. Castejón de Valdejasa: Juez sustituto.
 10. Idem: Fiscal propietario.
 11. Idem: Fiscal sustituto.
 12. Erla: Juez propietario.
 13. Idem: Fiscal propietario.
 14. Idem: Fiscal sustituto.
 15. Farasdués: Fiscal propietario.
 16. Idem: Fiscal sustituto.
 17. El Frago: Juez sustituto.
 18. Idem: Fiscal propietario.
 19. Idem: Fiscal sustituto.
 20. Layana: Juez propietario.
 21. Idem: Juez sustituto.
 22. Idem: Fiscal propietario.
 23. Idem: Fiscal sustituto.

24. Luna: Juez propietario.
 25. Idem: Juez sustituto.
 26. Idem: Fiscal propietario.
 27. Idem: Fiscal sustituto.
 28. Malpica de Arba: Juez sustituto.
 29. Idem: Fiscal propietario.
 30. Idem: Fiscal sustituto.
 31. Murillo de Gállego: Juez propietario.
 32. Idem: Juez sustituto.
 33. Idem: Fiscal propietario.
 34. Idem: Fiscal sustituto.
 35. Orés: Fiscal propietario.
 36. Idem: Fiscal sustituto.
 37. Pedrosas (Las): Juez sustituto.
 38. Idem: Fiscal propietario.
 39. Idem: Fiscal sustituto.
 40. Piedratayada: Juez propietario.
 41. Idem: Juez sustituto.
 42. Idem: Fiscal propietario.
 43. Idem: Fiscal sustituto.
 44. Pradilla de Ebro: Juez propietario.
 45. Idem: Juez sustituto.
 46. Idem: Fiscal propietario.
 47. Idem: Fiscal sustituto.
 48. Puendeluna: Juez propietario.
 49. Idem: Juez sustituto.
 50. Idem: Fiscal propietario.
 51. Idem: Fiscal sustituto.
 52. Remolinos: Juez sustituto.
 53. Idem: Fiscal propietario.
 54. Idem: Fiscal sustituto.
 55. Sádaba: Juez propietario.
 56. Idem: Juez sustituto.
 57. Idem: Fiscal sustituto.
 58. Santa Enlalia de Gállego: Juez propietario.
 59. Idem: Juez sustituto.
 60. Idem: Fiscal propietario.
 61. Idem: Fiscal sustituto.
 62. Sierra de Luna: Juez propietario.
 63. Idem: Fiscal propietario.
 64. Idem: Fiscal sustituto.
 65. Valpalmas: Juez propietario.
 66. Idem: Juez sustituto.
 67. Idem: Fiscal propietario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.195

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 53 de 1965 instado por don Juan Heredia Zaro, representando por el Procurador don Luis del Campo, contra don Alberto Cueto Martínez, se

saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Una cafetera marca "Italcrem" de dos brazos. Valorada en 12.000 pesetas.

2. Un molinillo de café eléctrico. Valorado en 4.000 pesetas.

3. Una máquina registradora, marca "Nacional". Valorada en pesetas 10.000.

4. Un televisor "Askar" automático, con elevador - reductor "Magno". Valorado en 12.000 pesetas.

Total, 38.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala - audiencia de este Juzgado, el día 21 de julio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes los tiene el deudor en calle Royo, número 19, bajo.

Dado en Zaragoza a veintrés de junio del mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.185

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 292 de 1965 se tramita expediente de dominio de la finca que luego se describirá a instancia de doña Julia Orga de Pra, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina del barrio de Villamayor, representada por el Procurador señor Lozano Gracia, para inscribir en el Registro de la Propiedad la siguiente finca de la que es propietaria la solicitante:

1. Parcela de terreno o solar, sito en el barrio de Villamayor de Zaragoza, calle de la Aljecería, sin número. Tiene una extensión superficial de 209 metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con finca de Tomás Gracia; por la izquierda, con camino del Vado; por el fondo, con finca de don Julio

Gracia, y por el frente, con una línea de 14 metros 50 centímetros con la calle de Aljeceria. Se valora en pesetas 8.000.

II. Que dicha parcela de terreno la adquirió por herencia de su abuelo don Luis Gracia Falcón, que falleció hace más de treinta años, desde cuya fecha la ha venido poseyendo quieta y pacíficamente en concepto de dueña, sin que posea título escrito que justifique tal adquisición.

III. Que sobre el solar anteriormente descrito, el 18 de agosto de 1962, mi mandante, a su expensas, inició la construcción de dos viviendas, del tipo de renta limitada subvencionadas, acogidas a la Ley de 13 de noviembre de 1957, Decreto de 22 de noviembre de 1957 y Orden de 1 de febrero de 1958, inmueble que fué terminado y aprobado oficialmente para su entrega el 22 de febrero de 1964, según cédula de calificación definitiva, expediente Z-VS. 295-62.

IV. Que la casa citada de nueva construcción modifica la descripción del inmueble de la siguiente forma:

Casa sita en el barrio de Villamayor, de Zaragoza calle de la Aljeceria, sin número, tiene una extensión superficial de 200 metros cuadrados, de los cuales se hallan edificados unos 80 metros cuadrados, que se destinan a corral, con puerta de acceso desde la calle ja con una vivienda denominada entresuelo, y de planta superior o piso primero, también con una vivienda; y linda: por la derecha entrando, con finca de don Tomás Gracia; por la izquierda, en una línea de trece metros, con el camino del Vedado; por el fondo, con finca de don Julio Gracia, y por el frente, en una línea de 14 metros 50 centímetros, con calle de la Aljeceria. Se estima el valor del suelo, una vez terminadas las obras, en 222.000 pesetas, que unido al suelo, hacen un total de 230.000 pesetas.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los

edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.184

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 354 del año 1964 que se sigue en este Juzgado a instancia de don Víctor Ferrer López, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Enrique Jarauta, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes siguientes:

Siete mil kilos de harina de paja de alfalfa, a cinco pesetas el kilogramo. Valorados en 35.000 pesetas.

Un extintor, marca "Parsi", tipo E. P. 12. Valorado en 800 pesetas.

Una báscula para 30 kilos de fuerza. Valorada en 1.000 pesetas.

Total, 36.800 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, segundo), he señalado el día 12 de julio próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras

partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicha subasta se anuncia sin sujeción a tipo, hallándose los bienes embargados en poder del demandado, que tiene su domicilio en esta ciudad (Tejar, número 19).

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Luis Torres Pérez. — P. S. M.: El Secretario, José Luis Santos.

Núm. 3.204

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado núm. 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en juicio de desahucio número 260 de 1965 tramitado por falta de pago, a instancia de don Nicolás Montañés Insa, contra herencia yacente e ignorados herederos de doña Elvira Vera, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital (calle de Cánovas, número 23, piso entresuelo izquierda), he señalado para la celebración del correspondiente juicio de desahucio por falta de pago de rentas, para el día 10 de julio próximo, a las diez horas.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la expresada demandada herencia yacente e ignorados herederos de doña Elvira, y su inserción en el "Boletín Oficial de esta provincia, y con los aparcibimientos del artículo 1.575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Ricardo Soto Prieto. El Secretario, Joaquin Gallardo.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones